REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0133
RADICADO N° 2022-00352-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por ALVARO MANUEL MONTALVO DURANGO en contra de LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONTEX SAS BIC "CONTEX S.A.S." y LA SOCIEDAD CONSTRUCARDONA 01 S.A.S., procede con el trámite con las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Se tiene que las demandadas allegaron en término escrito que subsana la contestación, mismo que al cumplir con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

En consecuencia, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Para finalizar se reconoce personería a la abogada ASTRID MEJÍA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía N° 43.612.041 y con Tarjeta Profesional N° 97.567 del C. S. de la J., para que represente los intereses de las codemandadas LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONTEX SAS BIC "CONTEX S.A.S." y LA SOCIEDAD CONSTRUCARDONA 01 S.A.S., de conformidad a los poderes conferidos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte de las codemandadas, LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONTEX SAS BIC “CONTEX S.A.S.” y LA SOCIEDAD CONSTRUCARDONA 01 S.A.S., al encontrarse el escrito de respuesta dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.).

TERCERO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ASTRID MEJÍA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía N° 43.612.041 y con Tarjeta Profesional N° 97.567 del C. S. de la J., para que represente los intereses de las codemandadas LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONTEX SAS BIC “CONTEX S.A.S.” y LA SOCIEDAD CONSTRUCARDONA 01 S.A.S., de conformidad a los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 028
hoy 22 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01da37a652b50c360f4904b7b03909cf9409b99f66f3445d56bf452dd257e5dd**

Documento generado en 21/02/2023 02:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica